

1	 CONTRALORÍA DE MONTERÍA Control eficaz y participativo	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA	Código: AF-P05-F05
		MINUTA DE CONTRATO	Versión: 004
			Página 1 de 7

**CONDICIONES - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No.006- 2023**

OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA.”
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES RYS SAS con Nit N° 900574338-1 representada legalmente por ROSIRIS MIRANDA HERNÁNDEZ identificada con cedula de ciudadanía CC. 52.163.686 de Bogotá.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3.396. 933.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) DIA a partir de la suscripción del acta de inicio.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 23000075 de fecha 11 de diciembre de 2023.

Entre los suscritos a saber **ALEXANDER DARÍO RAMOS MENDOZA**, persona mayor de edad, domiciliado en Montería Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.931.668 expedida en Montería, quien actúa en calidad de Contralor Municipal de Montería, elegido en sesión plenaria del 10 de Marzo de 2022 y posesionado a través de acta No. 003 del 18 de marzo de 2022, emanada del honorable consejo Municipal de Montería y que para los efectos de este contrato se denominará la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA**, por una parte y por la otra, **SOLUCIONES INTEGRALES RYS SAS** con Nit N° 900574338-1, representada legalmente por ROSIRIS MIRANDA HERNÁNDEZ identificada con cedula de ciudadanía CC. 52.163.686 de Bogotá, debidamente facultada para celebrar contratos, quien se denominará LA CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato de prestación de servicios profesionales amparados en la SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.DEL CONTRATISTA: A). Obligaciones Generales: a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **b)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación

www.contraloriamonteria.gov.co
contacto@contraloriamonteria.gov.co
 NIT: 800.193244-1

Dirección.	Teléfonos.
Calle 29 N° 2 – 43 Tercer piso	6047834405 – 6047814527
Edif. Morindó. Montería –	– 018000 400 351.
Córdoba.	

1	 CONTRALORÍA DE MONTERÍA <small>Control eficaz y participativo</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA	Código: AF-P05-F05
		MINUTA DE CONTRATO	Versión: 004
			Página 2 de 7

**CONDICIONES - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No.006- 2023**

y/o ampliación según le indique la entidad. **c)** Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato. **d)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato **e)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **f)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. **g)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual **Obligaciones Específicas:** a) Realizar jornada de capacitación enfocada al trabajo en equipo, con el fin de promover el mejoramiento de la comunicación y la efectividad en la gestión de los empleados de la entidad. b). Dirigir la actividad “Rompehielos” la cual tiene como finalidad eliminar barreras o paradigmas que limitan a las personas en la interacción con otros miembros o compañeros de trabajo c). Realizar ejercicios de estiramiento y relajación muscular los cuales buscan disminuir las cargas físicas y preparar el cuerpo para la actividad física. d) Dirigir actividad lúdico recreativa que pueda ayudar a experimentar situaciones reales de manera práctica y divertida de modo que se pueda retener mejor la información y motive la participación activa y la colaboración de los miembros. e). Disponer para el uso de los funcionarios del material didáctico necesario para la realización de jornada de capacitación y actividad lúdico –recreativa f) Realizar al final de cada sesión un ejercicio de retroalimentación en la que los funcionarios puedan compartir la experiencia, se analicen las conclusiones de la actividad y se realicen las recomendaciones para cada caso g). Orientar toda su capacidad técnica y profesional para el cumplimiento del objeto contractual h). Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual i). Presentar un informe general de las actividades realizadas, con sus respectivos anexos (fotos-evidencias) de forma física y digital j). Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo). k) Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato l). Obrar con diligencia **2. Por parte del SUPERVISOR.** a). Suscribir a través del supervisor designado, acta de inicio con el contratista b). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista c). Solicitar al contratista informe de actividades (fotos –evidencias) que se requieran para la debida supervisión del contrato. d). Vigilar la vigencia de las pólizas que amparen el contrato supervisado. e). Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista. f). Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista g). Brindarle al contratista las condiciones necesarias para el desarrollo de sus actividades. h). Efectuar el pago establecido en el contrato. i). Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. j). No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla k). Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. l). Reconocer y pagar al CONTRATISTA los honorarios y demás conceptos económicos establecidos según

www.contraloriamonteria.gov.co
contacto@contraloriamonteria.gov.co
 NIT: 800.193244-1

Dirección.	Teléfonos.
Calle 29 N° 2 – 43 Tercer piso	6047834405 – 6047814527
Edif. Morindó. Montería –	– 018000 400 351.
Córdoba.	

1	 CONTRALORÍA DE MONTERÍA <small>Control eficaz y participativo</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA	Código: AF-P05-F05
		MINUTA DE CONTRATO	Versión: 004
			Página 3 de 7

**CONDICIONES - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No.006- 2023**

la ley y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte integral del contrato de conformidad con lo pactado m). Garantizar la asistencia de los funcionarios de la Contraloría de Montería a actividades de bienestar social.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. **a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **b)** Suscribir a través del supervisor designado, acta de inicio con el contratista. **c)** Entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato. **d)** Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual. **e)** Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El término de ejecución del presente contrato será UN (01) DIA, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLAUSULA CUARTA- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 3.396. 933.00) M/CTE**, el cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

CLAUSULA QUINTA- FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: LA CONTRALORÍA cancelará al contratista El valor del contrato en **UN ÚNICO PAGO** por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 3.396. 933.00) M/CTE**, al finalizar la ejecución del contrato y en cumplimiento de los requisitos exigidos para pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos a través de la plataforma SECOP II, **por parte del contratista:** * Informe original que contenga las actividades suscritas por el contratista sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo; con sus respectivos anexos si es del caso. * Pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en salud, Pensiones y riesgos laborales del mes correspondiente * Presentación de la respectiva cuenta o factura de cobro. * Para efectos de retenciones; comunicación por escrito de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1819 de 2016, cuando sea pertinente y aplique al caso. **Por parte del supervisor:** * Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contraídas, durante el periodo de mes a cobrar * acta parcial y/o final de ejecución del contrato * informe del supervisor del cumplimiento del contrato, donde conste verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones del mismo y de que el contratista ha efectuado los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago deberá acompañarse el pago de seguridad social y riesgos

www.contraloriamonteria.gov.co
contacto@contraloriamonteria.gov.co
 NIT: 800.193244-1

Dirección.	Teléfonos.
Calle 29 N° 2 – 43 Tercer piso	6047834405 – 6047814527
Edif. Morindó. Montería –	– 018000 400 351.
Córdoba.	

1	 CONTRALORÍA DE MONTERÍA <small>Control eficaz y participativo</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA	Código: AF-P05-F05
		MINUTA DE CONTRATO	Versión: 004
			Página 4 de 7

**CONDICIONES - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No.006- 2023**

profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Socialal respecto. **CLAUSULA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO:** La ejecución del contrato será en la ciudad de Montería **CLAUSULA SÉPTIMA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago previsto en la cláusula quinta de este contrato lo debe efectuar LA CONTRALORÍA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23000075 de fecha 11 de diciembre de 2023. Rubro 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por la profesional universitario –presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuiciode las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obligade manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contratoa: **1)** No divulgar la información que le sea suministrada por LA CONTRALORÍA o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual sedenominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL **2)** Guardar secreto profesional;**3)** No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que sele hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materiadel servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; **4)** Abstenersede dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de LA CONTRALORÍA; **5)** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por el Contralor Municipal de Montería o por la persona que él delegue; **6)** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a LA CONTRALORÍA de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL efectuaren por un uso no autorizado de la misma;**7)** Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información,con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización escrita del Contralor Municipal de Montería. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de la presente obligación, EL CONTRATISTA, se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo y de cualquier otra de la CONTRALORÍA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este documento, toda la información comunicada por LA CONTRALORÍA a EL CONTRATISTA, antes o después de la vigencia del contrato, se considerará recibida con carácter de confidencialidad y será obligación de EL CONTRATISTA utilizarla sólo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que le impone el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA- INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL:** EL CONTRATISTA por la suscripción delpresente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con LA CONTRALORÍA, y en virtud de la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°, no tendrá

www.contraloriamonteria.gov.co
contacto@contraloriamonteria.gov.co
 NIT: 800.193244-1

Dirección.	Teléfonos.
Calle 29 N° 2 – 43 Tercer piso	6047834405 – 6047814527
Edif. Morindó. Montería –	– 018000 400 351.
Córdoba.	

1	 CONTRALORÍA DE MONTERÍA <small>Control eficaz y participativo</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA	Código: AF-P05-F05
		MINUTA DE CONTRATO	Versión: 004
			Página 5 de 7

**CONDICIONES - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No.006- 2023**

derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta. **CLAUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRALORÍA de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión de este contrato será ejercida por la funcionaria del área del talento humano **PARÁGRAFO:** El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- RIESGOS:** El soporte de la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra establecido en los estudios previos del mismo, los cuales fueron dados a conocer previamente a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍA:** Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA, NIT. 800193244-1, una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la siguiente modalidad: **a)** cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más; y, **b)** calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **PARÁGRAFO:** En caso de que el contratista incumpla su obligación de obtener la garantía, ampliarla o adicionarla, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de LA CONTRALORÍA, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONTRATISTA.

www.contraloriamonteria.gov.co
contacto@contraloriamonteria.gov.co
 NIT: 800.193244-1

Dirección.	Teléfonos.
Calle 29 N° 2 – 43 Tercer piso	6047834405 – 6047814527
Edif. Morindó. Montería –	– 018000 400 351.
Córdoba.	

1	 CONTRALORÍA DE MONTERÍA <small>Control eficaz y participativo</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA	Código: AF-P05-F05
		MINUTA DE CONTRATO	Versión: 004
			Página 6 de 7

**CONDICIONES - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No.006- 2023**

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de éste documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la ley y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA; LA CONTRALORÍA podrá imponerle multas sucesivas cuyo valor se liquidará con base en el 1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo; o en un 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Estos apremios convencionales una vez declarados por LA CONTRALORÍA se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULA PENAL:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula Novena, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a la entidad, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra LA CONTRALORÍA por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA y que es compatible con la pactado en la cláusula décima octava y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la entidad, en caso de incumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La mora o incumplimiento, a que se refieren las cláusulas decima novena y vigésima, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la entidad si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en

www.contraloriamonteria.gov.co
contacto@contraloriamonteria.gov.co
 NIT: 800.193244-1

Dirección.	Teléfonos.
Calle 29 N° 2 – 43 Tercer piso	6047834405 – 6047814527
Edif. Morindó. Montería –	– 018000 400 351.
Córdoba.	

1	 CONTRALORÍA DE MONTERÍA <small>Control eficaz y participativo</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA	Código: AF-P05-F05
		MINUTA DE CONTRATO	Versión: 004
			Página 7 de 7

**CONDICIONES - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No.006- 2023**

concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión , no será obligatorio su liquidación **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía exigida.

Proyectó: Maybe Alean, Abogada contratista